



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO/CORRECTIVO A TORRES DE COMUNICACIÓN

CONTRATO No. 228/2020-DIRECTA-SAE

Contrato de prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a torres de comunicación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado** de Aguascalientes a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Mapa Electrificaciones, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Mario Leonardo Abel Pasillas Campos**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a torres de comunicación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **648/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a torres de comunicación para mantener el anillo de comunicación en óptimas condiciones.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 párrafo segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 02 de octubre del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-65-20**, llevándose a cabo el 08 de octubre del 2020 la junta de aclaraciones, el 09 de octubre de 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo del citado procedimiento en fecha 12 de octubre del 2020, el cual fue declarado desierto por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 14 de octubre del 2020, se puso a disposición la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto identificado bajo el número **DGAD-IM-76-20 (segundo procedimiento)**, llevándose a cabo el 20 de octubre del 2020 la junta de aclaraciones, posteriormente el día 21 de octubre del 2020 se realizó la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo del citado procedimiento en fecha 22 de octubre del 2020, el cual fue declarado desierto por no haber proposiciones solventes.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 05 de noviembre del 2020, se adjudicó mediante tabla comparativa número **ADTC-117-2020**, a favor del proveedor **Mapa Electrificaciones, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$836,924.13 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. incluido.**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 22 de septiembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **648/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Mapa Electrificaciónes, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07654**, inscrito en fecha 14 de marzo del 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 23 de enero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 47,586, tomo 1,607 de fecha 11 de septiembre del 2015, otorgada ante la fe pública de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 23 de septiembre del 2015.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Mario Leonardo Abel Pasillas Campos**, quien acredita su personalidad jurídica con el instrumento notarial señalado en el punto anterior; y manifiesta contar con las facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Poniente número 1347, Colonia Moderno, C.P. 20060, con número telefónico (449) 281 20 18, con cuenta de correo oficina@mapaelectricaciones.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MEL150911EH1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A017694910-3** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo/correctivo a torres de comunicación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” formará parte integral del presente instrumento legal; servicio y entregables a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “La SAE”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO / CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES). PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMPRENDIDO POR EL PERÍODO DE COBERTURA DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021.</p> <p>ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER DE FORMA MENSUAL, INCLUYENDO LOS LOGS Y LA CONFIGURACIÓN DE CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA.2. LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTE ESTIPULADA EN LA PÓLIZA.3. INCLUIRÁ REPORTE EN CADA ACTIVIDAD REALIZADA.4. DURANTE LA PÓLIZA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA.5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TIERRA FÍSICA.6. CAMBIO DE UN UPS DE 1.5 KVA CON MONITOREO REMOTO.7. MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, QUE INCLUYA UN CAMBIO DE LA BOMBA DE DIÉSEL, AGUA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES.8. CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE CADA 100 HORAS DE USO.9. FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA SI ES NECESARIO10. COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES, REPONER EN CASO DE SER NECESARIO.11. CAMBIO CABLE DE PARARRAYOS POR COBRE FORRADO DE 2/012. INCLUIRA PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS QUE ALBERGAN EQUIPO.13. CAMBIO DE CAJONES DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y ACOMODO DE CABLES.14. ASEGUAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN Y OPEREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, REALIZAR CAMBIOS DE LO NECESARIO.15. REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES16. ELABORAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS.17. MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN REPONER LO NECESARIO.18. CAMBIO DE LOS PRE-CALENTADORES A 500 WATTS.19. CAMBIO DE LOS CARGADORES TRIFÁSICOS DE LAS BATERÍAS, PARA QUE CARGUEN LAS BATERÍAS.20. REPOSICIÓN DE UN UPS DE LA TORRE ONLINE DOBLE CONVERSIÓN DE SEIS KVA DE ONDA SINOIDAL PURA A LA SALIDA CON FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.9521. CAMBIO DE TODOS LOS CABLES QUE EXISTEN DE ALUMINIO POR DE CABLE FORRADO DE COBRE DE 2/0 ADEMÁS DE TERMO FUSIONAR EN LAS VARILLAS EN DONDE EXISTAN LAS CONDICIONES.22. CAMBIO LAS VARILLAS DE LOS SITIOS POR LAS PROTOCOLIZADAS DE CFE23. SELLAR LAS CASETAS DE TAL FORMA QUE SE EVITE EL FILTRADO DE AGUA.24. COLOCACIÓN DE HERBICIDAS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO DE QUE CREZCA PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTERE EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS.25. ASEGURAMIENTO DE LOS NIVELES DE LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE AL 90%26. CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE VENENO PERMANENTE DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS27. REPARACIÓN O CAMBIO DEL AIRE ACONDICIONADO DE LA TORRE DEL LLANO Y QUE EN ESTE SE INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA ADMINISTRABLE, EL CUAL MANDE	\$721,486.32	\$721,486.32



		<p>ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO MARCA VENSTAR MODELO COLOR TOUCH</p> <p>28. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN LAPEM, UL, DE LOS SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS Y PARARRAYOS EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>29. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REPONER LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>30. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (CON ESPECIFICACIONES SIMILARES O SUPERIORES A LAS DE LOS EQUIPOS A REMPLAZAR):</p> <ul style="list-style-type: none">A. DOS ROUTER INALÁMBRICO CONFIGURADO PARA LOS MONITORES.B. DOS INVERTORES DE ONDA SENOIDAL PURA DE 3000 WATTS NOMINALES DE ONDA SEIDAL PURA MODELO SAL3012.C. DOS CONTROLADORES DE CELDAS SOLARES DE 80 AMPERES.D. SEIS CELDAS SOLARES DE 350 WATTS O SUPERIORESE. DOS BANCOS DE BATERIAS 12/100 PARA CELDAS SOLARES <p>31. CAMBIO DEL CABLEADO DEL SISTEMA SOLAR A CALIBRE 6AWG</p> <p>SISTEMA FOTOVOLTAICO:</p> <p>32. ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT Y POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO</p> <p>33. GARANTÍA DE AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.</p> <p>34. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES Y EN SU CASO REPOSICIÓN EN CASO DE FALLA</p> <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none">• EN PLANTA DE EMERGENCIA DE LAS DOS TORRES SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ENVÍO DE ALERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y SNMP QUE NO SEA PREPAGO• CAMBIO DE CONTROL Y GATE GAY POR UN MARCA DEEP SEA ELECTRONICS MODELO MKII 7320• CAMBIO DE CABLEADO A COBRE DE 2/0 Y CANALIZADO CON TUBO CONDUIT, QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS• MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES, TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENE LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SAE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.• REALIZAR DOS CAMBIOS DE FILTROS Y ACEITE AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL MANTENIMIENTO ADEMÁS DE CADA 50 HORAS DE SERVICIO. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <ul style="list-style-type: none">• ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA IN-INTERRUMPIBLE• ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS. <p>TORRE DEL LLANO</p> <ul style="list-style-type: none">• VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFIERA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS YA QUE NO DEBE DE EXISTIR CORTES DE ENERGÍA.• CAMBIO DEL CABLE DE ALUMINIO POR COBRE DEL 3/0 DE TODA LA ACOMETIDA PRINCIPAL, ADEMÁS QUE INCLUYA OBRA CIVIL.• REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO.• CAMBIAR BOMBA DE AGUA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA• COLOCAR CANALETA QUE PROTEJAN EL CABLEADO EN GENERAL DE TAL FORMA QUE NO SEAN VISIBLES AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CASETA <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGÉNCIA DE LA PÓLIZA, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN CADA SITO ANTES DESCrito.</p> <p>ENTREGABLE:</p> <ul style="list-style-type: none">A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO,B. DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS YC. MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA		
--	--	---	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

		<p>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES:</p> <p>A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 5 DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR</p> <p>B. DIAGRAMAS SE ENTREGARAN 5 DÍAS DESPUÉS DELA PRIMER MANTENIMIENTO</p> <p>C. MEMORIA FOTOGRÁFICA: SE ENTREGARAN ANTES DEL PRIMER MANTENIMIENTO Y DESPUÉS DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO</p> <p>NOTA:</p> <p>1. VISITAS MENSUALES: SE REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES</p> <p>2. LAS 11 VISTAS SUBSECUENTES SERÁN PARA MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS TORRES DE COMUNICACIÓN Y ESTAS SERÁ REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES; LAS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA SAE</p>		
		<p>TOTAL ADJUDICADO: \$836,924.13 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)</p>	SUBTOTAL	\$721,486.32
			I.V.A.	\$115,437.81
			TOTAL	\$836,924.13

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$721,486.32** (**SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.**), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$115,437.81** (**CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.**) lo que arroja un total a pagar de **\$836,924.13** (**OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.**).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a entera satisfacción de “La SAE”; al siguiente día hábil de la adjudicación, es decir, a partir del 06 de noviembre del 2020 y hasta el 31 de octubre del 2021, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, colonia Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, lo siguiente:

- Póliza de mantenimiento a más tardar 05 días naturales después de la adjudicación, es decir, el 10 de noviembre del 2020.
- Diagramas eléctricos de conexiones generales de las dos torres en cada modificación generada de una visita en autocad e impresos, dentro de los 05 días naturales posteriores a la visita.
- Memoria fotográfica de cada visita, se entregará antes del primer mantenimiento y después del último mantenimiento.

“Los Servicios” deberán prestarse en las torres de comunicación de El Llano (CECYTEA de Palo Alto) y en la Sierra Fría (Campamento La Angostura), según lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligado a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** de “La SAE” y con el **Ing. Ismael Dueñas Espinoza**, en su carácter de **Especialista en Infraestructura Eléctrica** de “La SAE” o quienes los sustituyan en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada contra la entrega de la póliza de mantenimiento a “El Prestador de Servicios”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requierente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “La Ley”, el pago se realizará por adelantado por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante el período de vigencia de la póliza, contra algún error, falla y/o irregularidad que impidan su buen funcionamiento. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reparar “Los Servicios” objeto del presente contrato en un lapso de 72 horas, a partir de la notificación a “El Prestador de Servicios” vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “Los Servicios” requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

Handwritten signatures of the parties involved in the contract, including the Secretary of Administration and the provider.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios”, será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que en su caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Prestador de Servicios” en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE
--	-------------------------------------	--

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto con números **DGAD-IM-65-20** y **DGAD-IM-76-20 (segundo procedimiento)**, así como con las modificaciones realizadas dentro de las juntas de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de noviembre del 2020.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. MARIO LEONARDO ABEL PASILLAS CAMPOS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE MAPA
ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE
--	-------------------------------------	---

Por "La Unidad Administrativa Requiere"


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
 SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
 DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA
 ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
 GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
 DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes.

Alta	Revisa	Elaboro
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASesor PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOCELIN GARCIA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

Anexo



MAPA ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V.
RFC: MEL160911EH1

E: oficina@ma-pa.com.mx
T: (+52) 449 2 81 20 18
Av. Aguascalientes Pte. #1347
Fracc. Moderno. Ags, MX
www.ma-pa.com.mx

Nº PROVEEDOR: 16001316

ANEXO C

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 3 de Noviembre de 2020

ADTC-117-2020 DERIVADA DE LAS IM DESIERTAS DGAD-IM-65-20 Y DGAD-IM-76-20.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO: PÓLIZA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO / CORRECTIVO, EL CUAL INCLUYE 12 VISITAS (UNA VISITA CADA MES), PARA DOS TORRES DE COMUNICACIÓN UBICADAS, UNA EN EL MUNICIPIO DE EL LLANO Y OTRA EN LA SIERRA FRÍA, PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, COMPRENDIDO POR EL PERÍODO DE COBERTURA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y AL 31 DE OCTUBRE DEL 2021. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LOS MANTENIMIENTOS 1. LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN SER DE FORMA MENSUAL, INCLUYENDO LOS LOGS Y LA CONFIGURACIÓN DE CADA UNA DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA. 2. LA MANO DE OBRA VA INCLUIDA CUANDO SE REQUIERA UNA REPARACIÓN QUE ESTE ESTIPULADA EN LA POLIZA. 3. INCLUIRÁ REPORTE EN CADA ACTIVIDAD REALIZADA. 4. DURANTE LA PÓLIZA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE CAMBIAR TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE SUMINISTRAN ENERGÍA SIN CARGO EXTRA. 5. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA TIERRA FÍSICA. 6. CAMBIO DE UN UPS DE 1.5 KVA	\$721,486.32	\$721,486.32	\$115,437.81	\$836,924.13



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

			CON MONITOREO REMOTO. 7. MANTENIMIENTO INTEGRAL A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA, QUE INCLUYA UN CAMBIO DE LA BOMBA DE DIÉSEL, AGUA Y CALIBRACIÓN DE INYECTORES. 8. CAMBIO DE ACEITE, FILTROS Y ANTICONGELANTE CADA 100 HORAS DE USO. 9. FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA SI ES NECESARIO 10. COLOCACIÓN CORRECTA DE 2 ESTROBOS EN LAS DOS TORRES, REPONER EN CASO DE SER NECESARIO. 11. CAMBIO CABLE DE PARARRAYOS POR COBRE FORRADO DE 2/0 12. INCLUIRÁ PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS DOS CASETAS QUE ALBERGAN EQUIPO. 13. CAMBIO DE CAJONES DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y ACOMODO DE CABLES. 14. ASEGURAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN Y OPEREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, REALIZAR CAMBIOS DE LO NECESARIO. 15. REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA DE LAS DOS TORRES 16. ELABORAR DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS. 17. MEDICIÓN DE PARARRAYOS Y TIERRAS FÍSICAS LAS CUALES DEBEN DE MEDIR MENOS DE 5.0 OHMS, EN CASO DE NO ESTAR ACORDE A LA MEDICIÓN REPONER LO NECESARIO. 18. CAMBIO DE LOS PRECALENTADORES A 500 WATTS. 19. CAMBIO DE LOS CARGADORES TRIFÁSICOS DE LAS BATERÍAS, PARA QUE CARGUEN LAS BATERÍAS. 20. REPOSICIÓN DE UN UPS DE LA TORRE ONLINE DOBLE CONVERSIÓN DE SEIS KVA DE ONDA SINOIDAL PURA A LA SALIDA CON FACTOR DE POTENCIA MAYOR A 0.95 21. CAMBIO DE TODOS LOS CABLES QUE EXISTEN DE ALUMINIO POR DE CABLE FORRADO DE COBRE DE 2/0 ADEMÁS DE TERMO FUSIONAR EN LAS VARILLAS EN DONDE EXISTAN LAS CONDICIONES. 22. CAMBIO LAS VARILLAS DE LOS SITIOS POR LAS PROTOCOLIZADAS DE CFE				
--	--	--	--	--	--	--	--



		<p>23. SELLAR LAS CASETAS DE TAL FORMA QUE SE EVITE EL FILTRADO DE AGUA.</p> <p>24. COLOCACIÓN DE HERBICIDOS PARA EVITAR POR ESTE MEDIO DE QUE CREZCA PLANTAS QUE OBSTACULICEN EL PASO Y/O QUE ALTERE EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS.</p> <p>25. ASEGURAMIENTO DE LOS NIVELES DE LOS TANQUES DE COMBUSTIBLE AL 90%</p> <p>26. CONTROL DE FAUNA NOCIVA MEDIANTE VENENO PERMANENTE DENTRO Y FUERA DE LAS CASETAS</p> <p>27. REPARACIÓN O CAMBIO DEL AIRE ACONDICIONADO DE LA TORRE DEL LLANO Y QUE EN ESTE SE INCLUYA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MONITOREO DE TEMPERATURA REMOTA ADMINISTRABLE, EL CUAL MANDE ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO MARCA VENSTAR MODELO COLOR TOUCH.</p> <p>28. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE PRESENTAR CERTIFICACIÓN LAPEM, UL, DE LOS SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS Y PARARRAYOS EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>29. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ REPONER LOS EQUIPOS DAÑADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLÍZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>30. SUMINISTRO E INSTALACIÓN (CON ESPECIFICACIONES SUPERIORES A LAS DE LOS EQUIPOS A REMPLAZAR):</p> <p>A. DOS ROUTER INALÁMBRICO CONFIGURADO PARA LOS MONTORES.</p> <p>B. DOS INVERSORES DE ONDA SENOIDAL PURA DE 3000 WATTS NOMINALES DE ONDA SENOIDAL PURA MODELO SAL3012.</p> <p>C. DOS CONTROLADORES DE CELDAS SOLARES DE 80 AMPERES.</p> <p>D. SEIS CELDAS SOLARES DE 350 WATTS O SUPERIORES</p> <p>E. DOS BANCOS DE BATERIAS 12/100 PARA CELDAS SOLARES</p> <p>31. CAMBIO DEL CABLEADO DEL SISTEMA SOLAR A CALIBRE 6AWG SISTEMA FOTOVOLTAICO:</p> <p>32. ASEGURAR QUE SE ENTREGUEN 127 VOLT Y POR HORA CONTINUOS POR CIRCUITO</p> <p>33. GARANTÍA DE AUTONOMÍA CUANDO MENOS DE TRES DÍAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.</p>						



		<p>34. REVISIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS PANELES Y EN SU CASO REPOSICIÓN EN CASO DE FALLA</p> <p>EQUIPO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA:</p> <ul style="list-style-type: none">• EN PLANTA DE EMERGENCIA DE LAS DOS TORRES SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITOREO LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ENVÍO DE ALERTAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y SNMP QUE NO SEA PREPAGO• CAMBIO DE CONTROL Y GATE GAY POR UN MARCA DEEP SEA ELECTRONICS MODELO MKII 7320.• CAMBIO DE CABLEADO A COBRE DE 2/0 Y CANALIZADO CON TUBO CONDUIT, QUE NO QUEDEN CABLES EXPUESTOS• MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES, TODOS LOS EQUIPOS QUE CONTIENE LAS DOS TORRES DE COMUNICACIÓN Y QUE PERTENECEN A LA SAE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.• REALIZAR DOS CAMBIOS DE FILTROS Y ACEITE AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL MANTENIMIENTO ADEMÁS DE CADA 50 HORAS DE SERVICIO. <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <ul style="list-style-type: none">• ADECUAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE TAL FORMA QUE LA ENERGÍA SEA IN-INTERRUMPIBLE• ENTREGA DE DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS. <p>TORRE DEL LLANO</p> <ul style="list-style-type: none">• VALIDAR QUE LA PLANTA DE ENERGÍA AL ENCENDER NO INTERFERIA CON LOS SISTEMAS QUE SE ENCUENTRAN CONECTADOS YA QUE NO DEBE DE EXISTIR CORTES DE ENERGÍA.• CAMBIO DEL CABLE DE ALUMINIO POR COBRE DEL 3/0 DE TODA LA ACOMETIDA PRINCIPAL, ADEMÁS QUE INCLUYA OBRA CIVIL.• REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO.• CAMBIAR BOMBA DE AGUA DE LA PLANTA DE EMERGENCIA• COLOCAR CANALETA QUE PROTEJAN EL CABLEADO EN GENERAL DE TAL FORMA QUE NO SEAN VISIBLES AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA CASETA <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA</p>			
--	--	---	--	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

			DE LA PÓLIZA, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU BUEN FUNCIONAMIENTO. TIEMPO DE REPARACIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 72 HRS. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. FORMA DE ENTREGA: ATENCIÓN EN CADA SITO ANTES DESCrito. ENTREGABLES: A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO, B. DIAGRAMAS ELÉCTRICOS DE CONEXIONES GENERALES DE LAS DOS TORRES EN CADA MODIFICACIÓN GENERADA DE UNA VISITA EN AUTOCAD E IMPRESOS Y C. MEMORIA FOTOGRÁFICA DE CADA VISITA TIEMPO DE ENTREGA DE LOS ENTREGABLES: A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 5 DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN A MÁS TARDAR B. DIAGRAMAS SE ENTREGARAN 5 DÍAS DESPUÉS DEL PRIMER MANTENIMIENTO C. MEMORIA FOTOGRÁFICA: SE ENTREGARAN ANTES DEL PRIMER MANTENIMIENTO Y DESPUÉS DEL ÚLTIMO MANTENIMIENTO NOTAS: 1. VISITAS MENSUALES: SE REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. 2. LAS 11 VISTAS SUBSECUENTES SERÁN PARA MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LAS TORRES DE COMUNICACIÓN Y ESTAS SERÁN REALIZARAN EN LOS 5 PRIMEROS DÍAS NATURALES DE CADA MES; LAS CUALES SERÁN SIN COSTO PARA LA SAE.				
GRAN TOTAL:			\$721,486.32	\$115,437.81	\$836,924.13		

(OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MAPA ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO NO. 228/2020-DIRECTA-SAE

NOTA:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	Periodo comprendido de 365 días naturales a partir del quinto día natural posterior al fallo de adjudicación en un horario de 24 horas durante la vigencia del servicio.
Lugar de entrega:	Los servicios deberán proporcionarse en las torres instaladas en el Municipio de El Llano (CECYTEA de Palo Alto) y la Sierra Fría (campamento La Angostura)
Vigencia de la oferta:	<u>45 DIAS NATURALES A PARTIR DE SU ELABORACION</u>

ATENTAMENTE

MARIO LEONARDO ABEL PASILLAS CAMPOS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAPA ELECTRIFICACIONES S.A. DE C.V.